



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN N° 013-2023-UNDC

San Vicente de Cañete, 03 de abril de 2023

VISTO:

Documento S/N de fecha 31 de marzo de 2023 emitido por el Dr. Waldemar Rios Rios donde denuncia abuso de autoridad en el proceso de sustentación de tesis; y el documento S/N de fecha 31 de marzo de 2023 emitido por el Bach. Bruno Danilo Calagua Cayahuallpa donde solicita se declare la nulidad del proceso de sustentación de tesis y cambio de jurado. Ambos denunciantes pertenecen a la Facultad de Ciencias Empresariales.

CONSIDERANDO,

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, en el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley Universitaria, señala que uno de los fines de la Universidad es realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista la creación intelectual y artística; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la Investigación;

Que, conforme al inciso b) artículo 35.2° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, señala que una de las atribuciones del Vicerrector de Investigación es supervisar las actividades de investigación en todas las dependencias donde se realiza investigación, con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto y otros documentos de gestión de la UNDC.

Que, conforme al artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, el Vicerrectorado de Investigación es el órgano de alta dirección, dependiente del Rectorado; responsable de la dirección, orientación y ejecución de actividades principales y sustantivas referidas al ámbito de la investigación de la UNDC;

Que, en el Reglamento General de Investigación, Título IV De los trabajos de investigación, Capítulo II Trabajos de Investigación unidisciplinarios que conducen a un grado o título, describe el procedimiento DE LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN.

Que, mediante Documento S/N de fecha 31 de marzo de 2023 emitido por el Dr. Waldemar Rios Rios donde realiza el reclamo por Abuso de Autoridad por parte del Jurado revisor de la tesis sustentada "Gestión administrativa y calidad del servicio en los contribuyentes de la municipalidad de imperial cañete, 2021", presentada por el Bachiller Bruno Danilo Calagua Cayahuallpa, el día 30 de marzo del presente año, en las instalaciones de la sede académica Casa Cultura.

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN N° 013-2023-UNDC

San Vicente de Cañete, 03 de abril de 2023

Que, mediante Documento S/N de fecha 31 de marzo de 2023 emitido por el Bach. Bruno Danilo Calagua Cayahuallpa, sustentante de la tesis: "Gestión administrativa y calidad del servicio en los contribuyentes de la municipalidad de imperial cañete, 2021", solicita se declare la nulidad del proceso de sustentación de tesis y cambio de jurado por abuso de autoridad.

Que, el artículo 103° del Reglamento General de Investigación, indica que, "En caso de que el asesor considerará que se han cometido abusos en el proceso de sustentación o en la calificación, podrá presentar ante el VRINV un reclamo en un plazo no mayor de 2 días hábiles. El vicerrector nombrará una comisión para resolver dicho asunto en un lapso no mayor de siete (07) días hábiles. Lo resuelto por la comisión tendrá carácter inapelable. Hasta que no resuelva la comisión, no podrá iniciarse el trámite correspondiente para el Grado Académico o Título profesional, ni enviarse documentación de demérito al asesor".

Que, en ese contexto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la conformación de la Comisión Ad Hoc para evaluar el reclamo formulado por el asesor y el sustentante de acuerdo con el Reglamento General de Investigación, teniendo un plazo de 10 días hábiles para emitir su pronunciamiento. Dicha comisión deberá valorar todo lo actuado, pidiendo información o documentos que sustenten a quienes considere necesario, respetando estrictamente lo que la norma establece.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Ad Hoc para la evaluación del reclamo formulado por el asesor y sustentante de la tesis "**Gestión administrativa y calidad del servicio en los contribuyentes de la municipalidad de imperial cañete, 2021**",

PRESIDENTE:

Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos
Docente Principal de la Facultad de Ingeniería

MIEMBROS:

Dr. Roberto Coaquira Incacari
Docente Auxiliar de la Facultad de Ciencias Agrarias



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN N° 013-2023-UNDC

San Vicente de Cañete, 03 de abril de 2023

Dr. Carlos Alcides Almidón Ortiz
Docente Principal de la Facultad de Ingeniería

ARTÍCULO SEGUNDO: La comisión tiene un plazo de 10 días hábiles para emitir el informe, que debe contener: apreciaciones técnicas y legales sobre lo sucedido, conclusiones y recomendaciones. En los anexos debe contener toda la documentación generada en el informe.

ARTÍCULO TERCERO, Comunicar la presente resolución al Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Empresariales, al Jurado evaluador y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Distribución:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales
Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Empresariales
Docentes (3)
Interesados